

Milei y las 4 D de  
su propuesta para  
la defensa nacional:  
un análisis sobre  
sus riesgos



Centro de  
Investigaciones  
en Política y  
Economía  
Internacional

Por  
Ezequiel Magnani



FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

UNR

Universidad  
Nacional  
de Rosario

El **Centro de Investigaciones en Política y Economía Internacional** (CIPEI) tiene como finalidad desarrollar y promover investigaciones sobre temas de economía y política internacional contemporánea con foco en el siglo XXI. Forma parte del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario.

Trabaja en torno a 4 áreas temáticas: Economía, Política Internacional y enfoques de Política Exterior, Seguridad internacional y Metodología.

El **Análisis CIPEI** es una publicación mensual del Centro. Consiste en artículos cortos escritos por miembros del Centro e invitados sobre temas de actualidad y relevantes para la Política y la Economía Internacional.

**Dirección**

Anabella Busso

**Coordinación editorial**

María Florencia Marina

ISSN 2953-562X

Agosto de 2023

2000 - Rosario - Argentina

# Milei y las 4 D de su propuesta para la defensa nacional: un análisis sobre sus riesgos

Por **Ezequiel Magnani**<sup>1</sup>

El presente escrito tiene como objetivo principal analizar y llamar la atención sobre la propuesta para la defensa nacional de Javier Milei, candidato a presidente de la Argentina por La Libertad Avanza (LLA). En tal sentido, se examina la Plataforma Electoral Nacional 2023 del partido y se argumenta que la propuesta de Milei para la defensa nacional aleja a la Argentina de su interés estratégico principal asociado a la presencia soberana en el Atlántico Sur y, de esta forma, contribuye de forma marcada a la indefensión del país ante amenazas estatales externas.

En el desarrollo del argumento se identifican 4 D que constituyen los principales déficits que tiene la propuesta de Milei para el ámbito de la defensa nacional. Cada una de las 4 D está intrínsecamente relacionada con las demás y ellas son el **desdibujamiento normativo**, la **disociación estratégica**, el (riesgo de) **desacople constitucional** y la **degradación política**.

## **Desdibujamiento normativo**

Antes de avanzar, resulta imperioso destacar que la defensa nacional no está especificada como un área de relevancia propia dentro de la Plataforma Electoral Nacional 2023 de LLA, sino que está incluida dentro del área "Seguridad Nacional y Reforma Judicial". A su vez, las palabras iniciales de esta sección mezclan cuestiones asociadas tanto a la defensa nacional como a la seguridad interior, ámbitos absolutamente disímiles tanto en materia estratégica como normativa en la Argentina. En concreto, mientras que la defensa nacional refiere al uso del instrumento militar (Fuerzas Armadas - FF. AA) para repeler de forma disuasiva y/o efectiva amenazas estatales externas, la seguridad interior implica el accionar de las Fuerzas de Seguridad (FF. SS) para combatir delitos simples y complejos de orden doméstico.

---

<sup>1</sup> Magíster en Estudios Internacionales por la Universidad Torcuato Di Tella. Director académico de la Fundación Meridiano de Estudios Internacionales y Política Exterior.

En esta línea, el **desdibujamiento normativo** de la propuesta para la defensa nacional de LLA conlleva la modificación del plexo normativo que actualmente rige el accionar del instrumento militar. En concreto, la plataforma electoral indica como uno de sus objetivos el “promover la reestructuración de los Sistemas de Defensa Nacional, Seguridad interior e inteligencia Nacional” (punto 28). En la práctica, dicha reestructuración implica quitarle a la defensa nacional su misión principal de lidiar con amenazas estatales externas y dejar abierta la posibilidad a que las FF. AA tengan tareas de seguridad interior.

La permisibilidad legal que habilita a que las FF. AA sean utilizadas para combatir el delito interno también se evidencia en la plataforma electoral, en donde se introduce como meta “promover una Ley de Seguridad Nacional acorde a las clásicas y las nuevas amenazas, riesgos o conflictos a la Nación a la cual incluye el marco normativo ‘ut supra’” (punto 27). Es decir, la eventual Ley de Seguridad Nacional va a incorporar tanto a las FF. AA y FF. SS en un marco normativo único cuyo objetivo incluirá tanto a las amenazas estatales clásicas como a las nuevas amenazas de orden interno asociadas al delito simple y complejo.

### **Disociación estratégica**

Este desdibujamiento normativo que, en términos prácticos, tiene como correlato la posibilidad de utilizar a las FF. AA para combatir el crimen doméstico, implica también una fuerte **disociación estratégica** en materia de defensa nacional. Esto es así en la medida que incluir al sistema de defensa en la represión del delito interno conlleva a un alejamiento del interés de la Argentina en el Atlántico Sur. En concreto, el interés político de LLA por “promover una doctrina de Seguridad Nacional y sus estrategias” (punto 25) y “promover la creación e implementación de una directiva de política de seguridad nacional” (punto 26) sugiere que las FF. AA deben realizar su planeamiento estratégico considerando también el combate contra los delitos simples y complejos de orden interno. Esto implica una desjerarquización del Atlántico Sur como espacio geopolítico relevante para la política de defensa nacional. A saber, los recursos públicos destinados a la defensa, el planeamiento estratégico para la defensa y la atención política del Ministerio de Defensa no va a estar centrada en el fortalecimiento de la posición de la Argentina en el Atlántico Sur.

Específicamente, la disociación estratégica de la propuesta para la defensa nacional de LLA implica dos procesos que están relacionados entre sí. Por un lado, incluir dentro de las misiones y el planeamiento estratégico de las FF. AA la lucha contra el delito interno, tarea que en la actualidad es llevada adelante exclusivamente por las FF. SS. Por el otro, desestimar el fortalecimiento de la posición del país en el Atlántico Sur en consideración de la proyección antártica del país y la presencia colonial, ilegal e ilegítima del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

(RUGBIN) en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y sus territorios marítimos circundantes. En definitiva, el desdibujamiento normativo y la consecuente inclusión del sistema de defensa a una doctrina de Seguridad Nacional lleva a una disociación estratégica caracterizada por un marcado alejamiento de los intereses estratégicos de la Argentina en el Atlántico Sur.

Dos cuestiones secundarias pero relevantes pueden destacarse a partir de la disociación estratégica presente en la propuesta de LLA para la defensa nacional. Estas son (i) el desconocimiento parcial del estado actual de la defensa nacional en la Argentina y (ii) la deferencia política hacia el RUGBIN y los Estados Unidos de América (EUA).

El desconocimiento parcial del estado de la defensa nacional en el país se evidencia en afirmaciones erróneas presentes en la plataforma electoral de LLA. Por ejemplo, se destaca en el primer párrafo de la sección "Seguridad Nacional y Reforma Judicial" que actualmente la Argentina se caracteriza por "la falta de radares en casi todas las fronteras (secas o marítimas) del país". En tal sentido, se menciona como una propuesta el "promover la radarización total del territorio nacional" (punto 30). Tanto la afirmación como la propuesta citada desconocen el hecho de que la Argentina cuenta con casi la totalidad de sus fronteras radarizadas<sup>2</sup> y bajo el control del Comando Conjunto Aeroespacial gracias al Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (SINVICA) creado en 2004 (Decreto 1407/04) y que integra radares militares 3D y radares civiles de tráfico aéreo 2D.

A su vez, dicho desconocimiento parcial también se ilustra en el análisis incompleto que la plataforma electoral realiza sobre la necesidad de controlar los espacios marítimos en donde la Argentina tiene exclusividad en materia de explotación económica (las 200 millas correspondientes a la Zona Económica Exclusiva –ZEE–). En rigor, la plataforma electoral de LLA marca la necesidad de "Establecer procedimientos para alcanzar un mayor control de los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional y lograr una estricta protección de nuestros recursos pesqueros a través de la prefectura naval en su carácter de autoridad marítima nacional" (punto 20). Dicha propuesta omite una cuestión que es central a la hora de debatir propuestas vinculadas a la protección de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur: el hecho de que la depredación de los recursos de la Argentina en el Atlántico Sur está protagonizada por la venta ilegal<sup>3</sup> de licencias pesqueras por

<sup>2</sup> Los radares RPA 200/2004 se ubican en Resistencia, Chaco; Charata, Chaco; Taco Pozo, Chaco; Ingeniero Juárez, Formosa; Las Lomitas, Formosa; Pirané, Formosa; San Pedro, Misiones; Posadas, Misiones; Mercedes, Corrientes; Villaguay, Entre Ríos; Merlo, Buenos Aires; Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

<sup>3</sup> La venta de estas licencias es ilegal por el hecho de que son emitidas en un territorio sujeto a descolonización. En tal sentido, en un territorio cuya soberanía es disputada por dos o más países no pueden realizarse acciones que alteren el *statu-quo*.

parte del RUGBIN. Estas licencias son compradas principalmente por España, Corea y Taiwán (país no reconocido por la Argentina), entre otros (Schvartzman et al, s/f).

En esta línea, desde su creación en 2021, el Comando Conjunto Marítimo del Ministerio de Defensa de la Argentina no detectó busques pescando ilegalmente dentro de la ZEE nacional (Ministerio de Defensa, 2023). Los buques extranjeros que pescan en el Atlántico Sur –sin considerar las licencias ilegales vendidas por el RUGBIN– lo hacen centralmente entre la milla 201 y la 350 (Plataforma Continental Argentina), escenario en donde la Argentina solo tiene derecho exclusivo a explotar los recursos del subsuelo y especies vivas que habitan el lecho marino. Es decir, la pesca en dicha zona no representa una actividad económica ilícita.

Ahora bien, la deferencia política hacia el RUGBIN y los EUA está evidenciado en dos cuestiones puntuales y desarrolladas en los párrafos precedentes. En primer lugar, el alejamiento de la Argentina de sus intereses en el Atlántico Sur como consecuencia de la disociación estratégica favorece a los intereses británicos en dicho espacio geopolítico. En otras palabras, la desjerarquización del Atlántico Sur como espacio geopolítico prioritario para la defensa nacional de la Argentina favorece el *statu-quo* en la región y, en consecuencia, coincide con los intereses estratégicos del RUGBIN. En segundo lugar, la inclusión de las FF. AA argentinas en el combate contra el crimen interno en el marco de una doctrina de Seguridad Nacional está en sintonía con los intereses de los EUA en América Latina. En específico, los objetivos del Comando Sur estadounidense están casi exclusivamente ligados a la lucha contra las nuevas amenazas como el narcotráfico y el terrorismo (United States Southern Command, 2017). En consecuencia, la propuesta de utilizar las FF. AA para reprimir los delitos domésticos está alineada con los intereses estratégicos de los EUA en la región.

### **Desacople constitucional**

En este marco, la utilización de las FF. AA para afrontar los problemas de seguridad interior trae aparejado el riesgo de **desacople constitucional** del sistema de defensa nacional. Esto es así en la medida que la plataforma electoral de LLA también impulsa como objetivo el “promover la reafirmación soberana nacional en todas las áreas geográficas donde se viera amenazada o peligre la supervivencia del Estado garantizando y manteniendo la seguridad territorial y estilos tradicionales de vida (...)” (punto 29). En este punto, cabe realizarse una serie de interrogantes. ¿Cuáles son los estilos tradicionales de vida mencionados? ¿Qué criterios (religiosos, valorativos, costumbres, etc.) son utilizados para definirlos? ¿Quién elige cuales son aquellos estilos tradicionales de vida a defender? ¿En qué condiciones los estilos tradicionales de vida a defender se verían amenazados? ¿Quiénes son los actores que amenazan los estilos tradicionales de vida? ¿Cuáles son los estilos no tradicionales de vida que no van a ser defendidos?

Estas preguntas son cruciales en la medida que el desdibujamiento normativo (FF. AA y FF. SS actuando en conjunto bajo una única doctrina de Seguridad Nacional) y disociación estratégica (participar en la seguridad interna y no enfocarse exclusivamente a las amenazas estatales externas) dejan abierta la posibilidad a que las FF. AA sean instrumentadas para reprimir aquellos grupos domésticos que sean definidos políticamente como actores que amenazan los estilos de vida tradicionales. Esto es problemático ya no solo porque las FF. AA pueden ser utilizadas para la seguridad interior, sino porque se permite que el criterio de utilización de dichas fuerzas atente contra la diversidad y pluralidad que es garantizada por los artículos 14 y 75 de la Constitución Nacional<sup>4</sup>.

El riesgo es claro si se lo ilustra empíricamente. Por ejemplo, si el estilo de vida de las comunidades originarias no es considerado como "tradicional" en la Argentina, el punto 29 de la plataforma electoral de LLA habilita a que las FF. AA sean utilizadas para reprimir a dichas comunidades bajo el argumento de la defensa de los estilos tradicionales de vida. En la práctica, las acusaciones de atentar contra ellos pueden estar reforzadas con otros dos tipos de denuncias hacia las comunidades originarias. Por un lado, aquellas asociadas a la usurpación de territorios por parte de las comunidades originarias, lo que conllevaría a acusaciones políticas ligadas a la vulneración de la soberanía estatal por parte de estas comunidades. Por el otro, aquellas relacionadas a la catalogación como "terroristas" a los miembros de las comunidades originarias que utilicen la fuerza para defender sus derechos reconocidos en el artículo 75 de la Constitución Nacional.

En definitiva, un escenario como el mencionado implica la vulneración de los derechos de las comunidades originarias, agrediéndolas a partir de la utilización de las FF. AA y privándolas de llevar adelante libremente su proyecto de vida en sus propiedades comunitarias que, además, son reconocidas por la Constitución Nacional de la Argentina.

---

<sup>4</sup> El artículo 14 de la Constitución Nacional refiere a los derechos que tienen los habitantes del territorio argentino, entre los que se destacan el derecho "de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de progresar libremente su culto; de enseñar y aprender". Asimismo, el artículo 75 de la Constitución Nacional destaca como una de las atribuciones del Congreso Nacional el "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones".

## Degradación política

Por último, la propuesta de LLA tiene como corolario la **degradación política** de la defensa nacional. La razón principal es que, al incluir la política de defensa en un marco normativo nuevo asociado a la seguridad nacional, la plataforma electoral de LLA diluye la especificidad y la jerarquía de la defensa nacional. Es decir, el sistema de defensa nacional deja de ser el principal instrumento del Estado para repeler de forma disuasiva y/o efectiva amenazas estatales externas y fortalecer la posición de la Argentina en el Atlántico Sur. Por el contrario, el sistema de defensa nacional pasa a tener un rol disminuido y a estar funcionalmente subordinado a una doctrina de seguridad nacional que fusiona las problemáticas de seguridad interior con aquellas relativas a la defensa nacional.

En definitiva, en la propuesta de LLA, las FF. AA también pasan a tener dentro de su misión principal a la represión del delito interno, una función propia de las FF. SS. Esta propuesta no solo es estratégicamente estéril (el combate al delito interno por parte de las FF. SS no va a ser más eficaz ni eficiente si se incluyen a las FF. AA), sino que degrada a las FF. AA en la medida que pasan a ocupar un rol secundario en la propuesta de una Ley de Seguridad Nacional. A su vez, dicha degradación política está alineada con los intereses estratégicos del RUGBIN y los EUA ya que la Argentina dejaría de utilizar exclusivamente a las FF. AA para lidiar con amenazas estatales externas y fortalecer tanto su posición relativa en el Atlántico Sur como su proyección hacia la Antártida.

En rigor, la degradación política –basada en el desdibujamiento normativo y la disociación estratégica– contribuye a la indefensión de la Argentina ante amenazas estatales externas. En concreto, incluir a las FF. AA en una doctrina de seguridad nacional hace que las capacidades materiales, la infraestructura, los recursos humanos, la inteligencia, la logística, el adiestramiento y la organización del sistema de defensa nacional deje de tener como misión principal la disuasión –disuasiva y/o efectiva– de amenazas estatales externas. Esto debilita la posición soberana del país en el Atlántico Sur y acentúa la indefensión de la Argentina frente al RUGBIN, potencia colonial que ocupa ilegal e ilegítimamente territorio argentino.

## Referencias

Ministerio de Defensa de la Argentina (12 de enero de 2023). *Taiana visitó el Comando Conjunto Marítimo para supervisar las operaciones de vigilancia y control de los espacios marítimos.* <https://www.argentina.gob.ar/noticias/taiana-visito-el-comando-conjunto-maritimo-para-supervisar-las-operaciones-de-vigilancia-y>

La Libertad Avanza (2023). *Bases de acción política y plataforma electoral nacional.*



Schvartzman, M., Hernández, A. E., Rubino, P. L., López, A.C., y Aguirre, L. (s/f).  
Pesca Ilegal y Esclavitud en las Islas Malvinas. *Congreso de la Nación  
Argentina, Honorable Cámara de Diputados.*

United States Southern Command (2017). *2017-2027 Theater Strategy.*



**TWITTER - INSTAGRAM**

@cipei\_unr

**FACEBOOK**

@cipei.unr

**MAIL**

cipei@fcpolit.unr.edu.ar

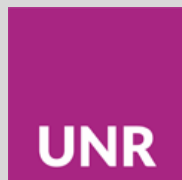
**WEB**

www.cipei.unr.edu.ar



FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Universidad  
Nacional  
de Rosario